



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2.018

De conformidad con los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2.018, procede emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General para 2.018, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el art. 15.2.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.


Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

Sobre el Presupuesto de PILAS 2000, S.L. debe tenerse en cuenta la situación jurídica de la empresa del artículo 5.bis de la Ley 22/2003.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgwnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tc3NM9IvFVDFGgwnv+pmIQ==		





- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO. La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (art. 3.2 de la LO 2/2012), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (art. 3.3 de la LO 2/2012).

La clasificación de la sociedad municipal se basa en la clasificación realizada directamente por la Intervención General de la Administración del Estado el 11 de noviembre de 2016, teniendo efectos por tanto, en la Oficina Virtual dicha clasificación para el tercer trimestre de 2.016.

CUARTO. Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.1 del Reglamento, de los estados del Presupuestos del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local para 2.017, y de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2.017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.

- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y art. 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2.017, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

1. Índices relativos a la clasificación de las entidades dependientes del sector administraciones públicas

Sobre los índices relativos a la entidad dependiente clasificada en este sector, Pilas 2000, S.L. conforme a los últimos presupuestos y cuentas anuales, que resultan de la aplicación de la Regla del 50 % en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (cuentas anuales aprobadas) y 2017 (estados de previsión) con los ajustes establecidos en los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptados a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, no existe información para comprobarlos por lo que se procede a mantener la clasificación efectuada por la IGAE, debiendo calcularse dichos índices una vez se disponga de los datos necesarios de los ejercicios últimos cinco años para comprobar si sus ingresos son o no mayoritariamente de carácter comercial.

2. Equilibrio presupuestario del Ayuntamiento

El cálculo del equilibrio para el Ayuntamiento, se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan a los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos, y los Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros en la cantidad de 987.080,47 €, o sea, que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación y, en consecuencia, cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto de 2.018.

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</i>	
Título capítulo	Previsiones Iniciales
1 - Impuestos Directos	4.077.000,00 €
2 - Impuestos Indirectos	90.000,00 €
3 - Tasas y otros ingresos	524.300,00 €
4 - Transferencias corrientes	4.808.149,85 €
5 - Ingresos patrimoniales	275.379,46 €
Ingresos ordinarios	9.774.829,31 €
6 - Enajenacion inversiones	0,00 €
7 - Transferencias de capital	82.093,92 €
Ingresos no financieros	9.856.923,23 €
8 - Activos financieros	30.000,00 €
9 - Pasivos financieros	0,00 €
Ingresos financieros	30.000,00 €
Total Ingresos	9.886.923,23 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Título capítulo	Previsiones Iniciales
1 - Gastos de Personal	4.779.689,97 €
2 - Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.865.176,34 €
3 - Gastos Financieros	214.899,28 €
4 - Transferencias Corrientes	495.860,17 €
5 - Fondo de Contingencia	75.000,00 €
Gastos ordinarios	8.430.625,76 €
6 - Inversiones Reales	439.165,00 €
7 - Transferencias de Capital	52,00 €
Gastos no financieros	8.869.842,76 €
8 - Activos Financieros	39.200,00 €
9 - Pasivos Financieros	910.759,18 €
Gastos financieros	949.959,18 €
Total Gastos	9.819.801,94 €

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Cervajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



QUINTO. En aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes. Entre estos ajustes, como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Además, se han realizado un total de ajustes por importe de 58.424,16 € de acuerdo con los contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas". No se han realizado ajustes por recaudación pues el criterio de caja según recaudación de 2.017 utilizado para las estimaciones del presupuesto de 2.017 da lugar a unas previsiones inferiores a las que resultarían de aplicar el criterio de la media de recaudación de los ejercicios 2.015 a 2.017. El efecto de los ajustes practicados es positivo y aumenta la capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

Ajustes por inejecución en INGRESOS:

2015	Previsiones iniciales n-3	Total Recaudación corriente + cerrado	% Inejecución
Capítulo 1	4.037.570,80 €	3.690.823,25 €	9 %
Capítulo 2	105.664,79 €	124.786,17 €	- 18 %
Capítulo 3	613.288,74 €	580.954,40 €	5 %

2016	Previsiones iniciales n-2	Total Recaudación corriente + cerrado	% Inejecución
Capítulo 1	4.599.273,85 €	4.070.202,38 €	12 %
Capítulo 2	95.002,49 €	117.332,37 €	- 24 %
Capítulo 3	679.062,58 €	661.539,14 €	3%

2017	Previsiones iniciales n-1	Total Recaudación corriente + cerrado	% Inejecución
Capítulo 1	4.091.590,97 €	4.068.812,98 €	1 %
Capítulo 2	105.056,77 €	110.399,04 €	- 5 %
Capítulo 3	689.989,93 €	592.401,39 €	14 %

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==		





Cálculo media de porcentajes de inejecución tres últimos ejercicios	% Inejecución
Cap. 1	6,88 %
Cap. 2	- 15,56 %
Cap. 3	7,33 %

Aplicación a previsiones 2018 la media de porcentajes calculados de los tres últimos ejercicios:

2018	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	4.077.000,00 €	6,88 %	- 280.607,63 €
Cap. 2	90.000,00 €	-15,56 %	14.005,76 €
Cap. 3	524.300,00 €	2,14%	- 38.442,19 €
TOTAL AJUSTE			- 305.044,05 €

Ajuste Liquidación PIE 2008-2009: 58.424,16 €

Resumen Ajustes INGRESOS:

Ajuste por inejecución	- 305.044,05 €
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	58.424,16 €
TOTAL AJUSTE INGRESOS	-246.619,89 €

Ajustes por inejecución de GASTOS:

2015	Créditos iniciales (n-3) sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas (sin valores atípicos)	% inejecución
Cap. 1	4.427.969,52	4.875.317,93	-10 %
Cap. 2	2.524.221,79	2.423.339,14	4 %
Cap. 3	401.100,00	133.935,98	67 %
Cap. 4	343.867,80	316.406,75	8 %
Cap. 5	61.000,00	-	-
Cap. 6 (**)	102.581,39	102.581,39	0 %
Cap. 7	52,00	52,00	0 %

2016	Créditos iniciales (n-2) sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas (sin valores atípicos)	% inejecución
Cap. 1	4.427.969,52	4.663.983,19	- 5 %
Cap. 2	2.524.221,79	2.578.844,92	- 2 %

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvvv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvvv+pmIQ==			



Cap. 3	401.100,00	128.367,90	68 %
Cap. 4	198.867,80	264.588,11	- 33 %
Cap. 5	61.000,00	-	0 %
Cap. 6 (**)	62.000,00	62.000,00	0 %
Cap. 7	0,00	52,00	0%

2017	Créditos iniciales (n-1) sin valores atípicos	Obligaciones reconocidas (sin valores atípicos)	% inejecución
Cap. 1 (*)	4.859.673,21	4.455.388,96	8 %
Cap. 2	2.810.987,10	3.090.444,97	- 10 %
Cap. 3	258.821,30	180.951,12	30 %
Cap. 4	601.448,55	423.811,43	30 %
Cap. 5	150.000,00	-	-
Cap. 6 (**)	601.151,18	601.151,18	0 %
Cap. 7	52,00	52,00	0 %

(*) Del Capítulo 1 OR 2017 hemos eliminado 2.868.031,56 que corresponde al ajuste por reconocimiento extrajudicial de créditos en dicho ejercicio, para no distorsionar.

(**) Del Capítulo 6 hemos calculado un porcentaje de inejecución 0% porque al aplicar la media del porcentaje de los tres últimos ejercicios a las previsiones iniciales de 2018 quedaba muy distorsionado, y no era representativo.

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	- 2,37 %
Cap. 2	- 2,70 %
Cap. 3	54,90 %
Cap. 4	1,49 %
Cap. 5	100,00%
Cap. 6	0,00 %
Cap. 7	0,00%

Aplicación a previsiones 2018 la media de porcentajes calculados de los tres últimos ejercicios:

2018	Créditos iniciales (n) sin valores atípicos	% inejecución	Ajuste
Cap. 1	4.779.689,97	- 2,73 %	113.337,42
Cap. 2	2.865.176,34	- 2,70 %	77.445,74
Cap. 3	214.899,28	54,90 %	- 117.972,78
Cap. 4	495.860,17	1,49 %	- 7.394,23
Cap. 5	75.000,00	100,00%	- 75.000,00
Cap. 6	439.165,00	0,00 %	0,00
Cap. 7	52,00	0,00 %	0,00
TOTAL AJUSTE			- 9.583,85

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IVFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IVFVDFGgvnv+pmIQ==		



CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Según el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos da la capacidad/necesidad de financiación de la entidad.

Saldo del Presupuesto y Saldo de Contabilidad Nacional		
Conceptos		2018
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	9.856.923,23
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.869.842,76
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	987.080,47
4	Ajustes	- 237.036,04
	Gastos: 9.583,85	
	Ingresos: - 246.619,89	
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	750.044,43
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		7,61 %

En consecuencia, aumentando la capacidad de financiación inicial del presupuesto (987.080,47 €) con los preceptivos ajustes anteriores, provenientes del SEC 10, tomados del Manual de la IGAE, da un resultado de capacidad de financiación del Presupuesto del Ayuntamiento para 2.018, ascendente a 750.044,43 €.

3. Equilibrio presupuestario del Organismo Autónomo.

SEXTO. De acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Organismo Autónomo arrojaría un saldo de equilibrio presupuestario, o sea, que arroja un resultado de Capacidad de Financiación y, en consecuencia, cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto de 2.018, según se detallan en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS OAL para 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2018
1	- €
2	2.550,00 €
3	50,00 €
4	- €

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

5	- €
6	- €
7	- €
Total Gastos no financieros	2.600,00 €
8	- €
9	- €
Total Gastos Financieros	- €
TOTAL	2.600,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS OAL para 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2018
1	- €
2	- €
3	- €
4	2.600,00 €
5	- €
6	- €
7	- €
Total Ingresos no financieros	2.600,00 €
8	- €
9	- €
Total ingresos Financieros	- €
TOTAL	2.600,00 €

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			




Sobre dicho saldo de equilibrio no ha sido necesario practicar ningún ajuste, por lo que de acuerdo con los datos contemplados en el formulario F.I.I.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas", el efecto es neutro y se mantiene la situación de capacidad de financiación, conforme al detalle siguiente:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2017 (±)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	
Ajuste por liquidación PTE – 2008	
Ajuste por liquidación PTE – 2009	
Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuestos	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
Total Ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00

4. Equilibrio presupuestario de Pilas 2000, S.L.

En cuanto a Pilas 2000, S.L., ente sujeto a la legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el artículo 2.1. de la Ley

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado:	Fecha y hora
Firmado Por:	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22
Observaciones:		Página:	10/15
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==		





Orgánica 2/23012, se cumple la exigencia de equilibrio puesto que el Presupuesto para 2.018 arroja una previsión de resultado de 0 €, y aplicándole los ajustes del SEC 2010 indicados en el Manual de la IGAE, de lo que se deduce que esta Sociedad manifiesta Capacidad de Financiación en el Presupuesto de 2.018, por importe de 0 €, conforme a los resultados y ajustes siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS PILAS 2000 para 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2018
1	5.000,00 €
2	240.000,00 €
3	- €
4	- €
5	- €
6	- €
7	- €
Total Gastos no financieros	245.000,00 €
8	- €
9	- €
Total Gastos Financieros	- €
TOTAL	245.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS PILAS 2000 para 2018 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
INGRESOS	
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2018
1	- €
2	- €
3	- €
4	150.000,00 €
5	95.000,00 €
6	- €
7	- €
Total Ingresos no financieros	245.000,00 €
8	- €
9	- €
Total ingresos Financieros	- €
TOTAL	245.000,00 €

No procede realizar ajustes SEC 2010 sobre el saldo obtenido de capacidad de financiación.

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			

**5. Equilibrio presupuestario consolidado de Ayuntamiento y Organismo Autónomo.**

Dado que los artículos 15.1 y 16.2 del Reglamento de Estabilidad establecen que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe hacerse en términos consolidados para los entes comprendidos en el artículo 4.1, debe determinarse la capacidad/necesidad de financiación conjunta del Ayuntamiento, del Organismo Autónomo Local y de la Sociedad Mercantil Pilas 2000, S.L..

Consolidados los presupuestos de Ayuntamiento y sus entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y una vez aplicados los ajustes reseñados anteriormente junto el ajuste correspondiente a pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local, se obtiene el siguiente resultado capacidad/necesidad de financiación global del perímetro de consolidación:

	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	ELIMINACIONES CONSOLIDACIONES	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	9.856.923,33 €	2.600,00 €	245.000,00 €	- 97.600,00 €	10.006.923,33 €
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	8.869.842,76 €	2.600,00 €	245.000,00 €	- 52.600,00 €	9.064.842,76 €
RESULTADO SIN AJUSTES	987.080,57 €	- €	- €	- 45.000,00 €	942.080,57 €
AJUSTES SEC 2010	- 237.036,04 €				- 237.036,04 €
NECESIDAD / CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	750.044,43 €	- €	- €	- 45.000,00 €	705.044,43 €

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto General, en términos de contabilidad nacional, para el ejercicio 2018 por importe de 705.044,43 euros.

II. LA REGLA DE GASTO

Para determinar el gasto computable máximo para 2018, se parte del gasto computable permitido por la regla de gasto para 2017, incrementado en la tasa de referencia del PIB de medio plazo para 2018, fijada en el 2,4 % por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017, más/menos los incrementos/decrementos permanentes de recaudación (por modificaciones legales o de ordenanzas fiscales).

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha modificado la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, de donde se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de Liquidación del Presupuesto. Sí deberá hacerse trimestralmente, en la remisión de la información obligatoria al Ministerio, una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

III. EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas.

El artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018 (2,6% para ejercicio 2019 y 2,5% para 2020). Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

En el Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales se establece la forma de cálculo de límite de deuda en el apartado 2.5.3., utilizando un criterio de deuda más amplio que el de deuda viva que se ha venido aplicando. Otro aspecto a destacar es que en los ingresos corrientes, se tiene en cuenta los previstos en el presupuesto inicial o modificaciones, a diferencia de los de la última liquidación, que son los establecidos en el art. 53 del TRLHL.

Por lo tanto, para la determinación del nivel de deuda a nivel consolidado, y en atención a lo establecido en el citado Manual, se han tomado lo ingresos corrientes previstos en el proyecto de presupuesto para 2.018.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la Sociedad Municipal Pilas 2000, S.L. no computó en el ejercicio 2.017 a los efectos del volumen de endeudamiento debido a que a pesar de la integración de la Sociedad Mercantil en el ejercicio 2.016 dentro del grupo Administración Pública, ésta no tuvo en el ejercicio 2.017 consecuencias sobre el

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



Ayuntamiento de Pílas

INTERVENCIÓN

Índice de endeudamiento por la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria, y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

La deuda viva a 31 de diciembre de 2.017 facilitada por la Tesorería Municipal para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo, es la siguiente:

Nº préstamo	Finalidad	Capital Pte. Amortizar 31/12/17
Prestamo BBVA 45606815	INVERSIONES	280.930,54 €
Prestamo BBVA 5000340	INVERSIONES	30.108,32 €
Prestamo BBVA 7001340	INVERSIONES	15.150,82 €
Prestamo BBVA 6284926	INVERSIONES	140.128,33 €
Prestamo BBVA 6360315	INVERSIONES	64.506,77 €
Prestamo BBVA 7346803	INVERSIONES	79.838,67 €
ABANCA	PAGO PROVEEDORES RD4/2012	2.771.308,41 €
ABANCA	AMPLIACIÓN PAGO PROVEEDORES	62.182,86 €
FEAR DIPUTACIÓN PAGO SS.SS.	PAGO SS.SS.	97.249,80 €
BANCO POPULAR 940862	FONDOS ORDENACIÓN	2.584.205,84 €
AGE LPDTE 2008	DEVOLUCION PIE 2008	67.033,60 €
AGE LPDTE 2009	DEVOLUCION PIE 2009	165.348,20 €
TOTALES		6.357.992,16 €

El endeudamiento existente en la sociedad Pílas 2000, S.L., que puede pasar al ayuntamiento de pílas, en el proceso de liquidación concursal que se está realizando es la siguiente:

Nº préstamo	Finalidad	Capital
Prestamo CajaSur Subrogacion viviendas	Absorción deuda sociedad	2.914.334,99 €
Prestamo CajaSur Subrogación suelo "la Esperilla"	Absorción deuda sociedad	41.016,23 €
Prestamo Caixabank,S,A 40 viviendas	Absorción deuda sociedad	319.920,76 €
Prestamo Caixabank,S,A Hipotecario Parcelas	Absorción deuda sociedad	628.732,16 €
		3.904.004,14 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO **10.261.996,30 €**

1

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			



Ayuntamiento de Pilas

INTERVENCION

Se obtiene el siguiente nivel de endeudamiento en base a los derechos corrientes liquidados en 2.017:

Derechos Corrientes Liquidados 2017 (Capítulos I a V)	10.277.015,91 €
Ajuste por deducción en la PIE liquidaciones 2008 y 2009	58.424,16 €
Derechos corrientes liquidados 2017 a computar	10.335.440,07 €
% de endeudameinto	99,29 %

Por tanto, el índice de endeudamiento, tanto el municipal como el consolidado, se sitúa por debajo del límite general regulado en el art. 53 del TRLRHL del 110%.

Es cuanto el funcionario que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el deber de informar.

En Pilas, a la fecha de la firma
El Interventor comisionado,

Código Seguro De Verificación:	Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carvajal Ayala	Firmado	27/03/2018 11:11:22	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tc3NM9IvFVDFGgvnv+pmIQ==			